

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN CARLOS TELLEZ GIRON BARRON Y LA LIC. DANIELA MONTSERRAT ROBLES TREJO, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS, EN LO SUCESIVO “BANCOMEXT”, Y POR LA OTRA EL SINDICATO NACIONAL ÚNICO Y DEMOCRÁTICO DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, EN ADELANTE EL “SINUDET” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ FLORES MORALES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y EN SU CONJUNTO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declaran las “PARTES”:

- A) Que se reconocen mutuamente su legal existencia y la personalidad de sus respectivos representantes.
- B) Que han acordado celebrar el presente instrumento que tiene como finalidad otorgar las facilidades necesarias a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del “SINUDET” a fin de tratar temas relativos al estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes de los trabajadores sindicalizados de “BANCOMEXT” para que tengan de una manera inmediata las vías de atención y comunicación con el “SINUDET”, para lo cual convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. Las partes acuerdan que el objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración mediante las cuales las “PARTES” realizan esfuerzos de manera conjunta, coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias, a efecto de que “BANCOMEXT”, le permita al “SINUDET” la permanencia de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del “SINUDET”, en el espacio físico suficiente que el primero le indique; así también le permitirá el uso de mobiliario y de ciertos insumos de trabajo como equipo de cómputo, papelería y multifuncionales, los cuales son recursos públicos con cargo a “BANCOMEXT”, con la finalidad de que el “SINUDET” atienda los temas relativos al estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes de los trabajadores sindicalizados de “BANCOMEXT” y tengan en todo tiempo acceso inmediato y expedito con sus representantes sindicales para tratar los asuntos de dichos trabajadores.

Toda vez que se trata de una colaboración entre las “PARTES” en beneficio de los trabajadores sindicalizados de “BANCOMEXT” éste no recibirá contraprestación alguna del “SINUDET” por la ocupación del espacio y la utilización del mobiliario y equipo.

SEGUNDA.- Alcance.

A. Conforme lo anterior, **“BANCOMEXT”** está de acuerdo con:

- a) Permitir el uso del espacio que le asigne al **“SINUDET”** con el mobiliario que se encuentre en el mismo.
- b) Proporcionarle los medios estrictamente necesarios para el cumplimiento del objeto de este Convenio, los que de manera enunciativa más no limitativa consisten en: equipo de cómputo, acceso a internet y a líneas telefónicas, papelería y uso de multifuncionales, sin que exista la obligación de proporcionar determinado número de equipos o papelería con características específicas.

B. El **“SINUDET”** está de acuerdo con:

- a) Utilizar el espacio asignado así como el mobiliario y equipo, con responsabilidad y únicamente para los fines del presente Convenio.
- b) Respetar todas las normas en materia de seguridad e higiene, protección civil y demás que resulten aplicables al espacio asignado.

TERCERA. Espacio. **“BANCOMEXT”** permitirá el uso del espacio con que cuente sin que exista el compromiso de asignar un lugar o superficie determinados, pero considerando en todo momento el espacio suficiente para los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del **“SINUDET”** así también estará facultado para reasignar otro espacio para uso del **“SINUDET”**, lo que previamente le será avisado a éste con al menos veinte días hábiles de anticipación, salvo que se trate de caso fortuito o fuerza mayor.

CUARTA.- Modificaciones.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de cualquier modificación y/o adición a este convenio se hará por escrito previa autorización y conformidad de las mismas para su validez.

QUINTA. Vigencia.- La vigencia del presente Convenio de Colaboración será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma; no obstante lo anterior, **“LAS PARTES”** podrán darlo por terminado anticipadamente, sin responsabilidad, a través del respectivo instrumento firmado por los representantes legales de **“BANCOMEXT”** y del **“SINUDET”** y previo aviso con al menos veinte días hábiles de anticipación, salvo que se trate de caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTA. Confidencialidad.- “BANCOMEXT” y el **“SINUDET”** se obligan a cumplir la legislación aplicable en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y guardar confidencialidad respecto de la información relativa a las operaciones propias de **“BANCOMEXT”** de la que pudiera llegar a tener conocimiento y cualquier otro asunto que tenga el carácter de reservado o confidencial o se trate de datos personales.

SÉPTIMA. Jurisdicción y competencia.- “LAS PARTES” convienen en que toda vez que este acuerdo es producto de la buena fe, todo lo que no esté previsto en el presente documento será resuelto de común acuerdo entre ellas. Asimismo, en caso de controversias

en la interpretación o ejecución de este Convenio, conjuntamente pondrán su mayor empeño para resolverlas; en caso de no lograrse un acuerdo se someterán a las leyes aplicables y a los tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia que en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Convenio por **“LAS PARTES”** que en él intervienen, lo ratifican y firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en la Ciudad de México, el 1° de julio de 2018.

“BANCOMEXT, S.N.C.”
BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR,
S.N.C.



LIC. JUAN CARLOS TELLEZ GIRÓN BARRÓN
APODERADO

“SINUDET”
SINDICATO NACIONAL ÚNICO Y
DEMOCRÁTICO DE LOS
TRABAJADORES DEL BANCO
NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR



C. JOSE FLORES MORALES
APODERADO



LIC. DANIELA MONTSERRAT ROBLES TREJO
APODERADO